



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá martes 14 de junio de 2016

N° 28052

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° AN 10067-Elec
(De viernes 10 de junio de 2016)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONCESIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. JD-1244 DE 10 DE FEBRERO DE 1999.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 174-2016-DMySC
(De jueves 05 de mayo de 2016)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO “PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA” - MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT).

Decreto N° 239-DFG
(De lunes 06 de junio de 2016)

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN AL SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

AVISOS / EDICTOS

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 10067 -Elec

Panamá, 10 de junio

“Por la cual se modifica el procedimiento para otorgar concesiones para la construcción, explotación y operación de instalaciones que permitan la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica, aprobado mediante Resolución No.JD-1244 de 10 de febrero de 1999.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006 reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 21 del artículo 9 de la Ley 6 mencionada, señala como función de la Autoridad Reguladora la de otorgar las concesiones y licencias a que se refiere esta Ley;
4. Que conforme a lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 9 y en el artículo 54 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, corresponde a esta Autoridad Reguladora otorgar las concesiones de las actividades de transmisión de energía eléctrica para el servicio público;
5. Que mediante Resolución No.JD-1244 de 10 de febrero de 1999, esta Autoridad Reguladora estableció el procedimiento para tramitar las solicitudes de concesiones de transmisión de energía eléctrica;
6. Que el artículo 67 del Texto Único de la Ley 6 de 1997 permite que los agentes del mercado se encarguen de la construcción, operación y mantenimiento de líneas de transmisión y subestaciones, requeridas para la conexión y uso de plantas de generación y redes de distribución; no obstante, también es viable que otras empresas construyan las líneas de transmisión y subestaciones necesarias para la transmisión de la energía de plantas de generación y que las operen hasta que las mismas sean traspasadas a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.;
7. Que visto lo anterior, resulta necesario modificar el Resuelto Tercero de la Resolución No.JD-1244 de 10 de febrero de 1999, para establecer la excepción a la celebración del acto de concurrencia de que trata el artículo 44 de la Ley 6 de 1997, toda vez que las infraestructuras de transmisión serán finalmente traspasadas a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., quien efectivamente realizará las actividades de transmisión de energía eléctrica;
8. Que el numeral 26 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece entre las atribuciones asumidas por esta Autoridad Nacional de los Servicios



Resolución. AN-No 100 67-Elec
de 10 de Junio de 2016
Página 2 de 2

Públicos, la de realizar en general, todos los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el Resuelto Tercero de la Resolución No.JD-1244 de 10 de febrero de 1999, para que el mismo se lea de la siguiente manera:

"TERCERO: Establecer que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgará, sin el requisito de libre concurrencia de que trata el Artículo 44 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, en los siguientes casos:

1. Las respectivas concesiones a todas aquellas empresas que, a la vigencia del cuerpo legal antes mencionado, hayan estado operando instalaciones para la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica.
2. Las empresas que se encarguen de la construcción de líneas de transmisión y subestaciones que luego serán traspasadas a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

Para los efectos legales correspondientes, los interesados deberán completar el Formulario E-210 y los documentos respectivos, que la Autoridad mantendrá a disposición de los interesados.

Una vez presentados todos los documentos, la Autoridad otorgará la concesión a más tardar dentro de los treinta (30) días, contados a partir de dicha presentación."

SEGUNDO: ADVERTIR que el resto de la Resolución No.JD-1244 de 10 de febrero de 1999 se mantiene vigente e inalterable.

TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su publicación.

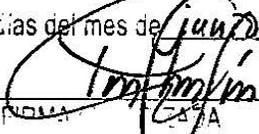
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ejecutivo No.22 de 19 de junio de 1998; Resolución JD-1244 de 10 de febrero de 1999.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General

El presente Documento es fiel copia de su Original Según
Consta en los archivos de la Autoridad
Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 13 días del mes de Junio de 20 16





**DECRETO NÚMERO 174-2016-DMYSC
(de 5 de mayo de 2016)**

Por el cual se aprueba el documento titulado "Procedimientos para la Ejecución del Programa Fondo Solidario de Vivienda" - Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

Que corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad a través del Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general, de acuerdo al Decreto Núm.211-2007-DMYSC de 26 de junio de 2007, "Por el cual se crea el Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos en la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, de la Contraloría General de la República", publicado en Gaceta Oficial Núm.25861 de 22 de agosto de 2007 y Decreto Núm.105-2014-DMYSC de 10 de abril de 2014, "Por el cual se actualiza y formaliza la Estructura Orgánica de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se le otorga el carácter de Dirección Nacional", publicado en Gaceta Oficial Núm.27547 de 2 de junio de 2014.

Que una vez elaborado este documento, deberá oficializarse mediante Decreto, en el cual se establecerá la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y será de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlo.

Que mediante Nota No.DMV-80-2015 de 23 de enero de 2015, el Despacho del Ministro del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial solicitó la confección del Manual "Procedimientos para la Ejecución del Programa Fondo Solidario de Vivienda".



Página Núm.2
Decreto Núm.174-2016-DMySC
5 de mayo de 2016

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento titulado "Procedimientos para la Ejecución del Programa Fondo Solidario de Vivienda" - Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).

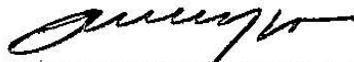
ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento regirá para todas las instituciones y unidades administrativas involucradas en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 11, numeral 2 y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General. Decreto Núm.211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007 publicado en Gaceta Oficial Núm.25861 de 22 de agosto de 2007 y Decreto Núm.105-2014-DMySC de 10 de abril de 2014, publicado en Gaceta Oficial Núm.27547 de 2 de junio de 2014.

Dado en la ciudad de Panamá, el 5 de mayo de 2016.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General




CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General

CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN SUPERIOR
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL
Este documento consta de 2 páginas

08 JUN 2016


SECRETARIO GENERAL

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD
Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos**



**PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FONDO
SOLIDARIO DE VIVIENDA**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Mayo de 2016

República de Panamá
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Superior

FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General

NITZIA R. DE VILLARREAL
Subcontralora General

CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

ELY BROKAMP I.
Directora

FELIPE ALMANZA
Subdirector

DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

PRÓSPERO ROSAS C.
Jefe

JOSÉ A. CASTILLO
Supervisor

ABRAHAM I. MUÑIZ S.
Analista de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

JAIME FRANCO PÉREZ
Director

JUDITH M. GUARDIA C.
JAIME VIGIL
Asesores Jurídicos

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA GENERAL

MARIBEL DE RODRÍGUEZ
Directora

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

LUTZIA FISTONIC B.
Directora

MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCIÓN SUPERIOR

MARIO ETCHALECU
Ministro

JORGE GONZÁLEZ
Viceministro de Vivienda

JUAN MANUEL VÁSQUEZ
Viceministro de Ordenamiento Territorial

MARTÍN SUCRE
Secretario General

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

IBETY SACHA MIRANDA
Asesora

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DOMINGO P. ÁLVAREZ
Director

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ZULEMA VALDESPINO
Jefa

DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

DANIA ROSAS
Directora

MITZILA BATISTA
Coordinación de Tramitación de Pago

DIGNORA GONZÁLEZ
Asesora Legal

LIZBETH HERNÁNDEZ

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I. ASPECTOS GENERALES

A. Objetivos

1. Objetivo del Programa
2. Objetivo del Documento

B. Concepto del Fondo Solidario de Vivienda

C. Vigencia

D. Base Legal

E. Alcance

II. CONTROLES INTERNOS

A. Generales

B. Requisitos para Participar del Programa

C. Responsabilidad de la Dirección de Promoción de la Inversión Privada

D. Responsabilidades del Promotor

E. Responsabilidades de las Instituciones Financieras y Bancarias

F. Responsabilidades del Banco Nacional de Panamá

G. Responsabilidades de la Contraloría General de la República

III. PROCEDIMIENTOS

A. Provisión del Fondo Solidario de Vivienda

B. Solicitud y Aprobación para participar en el Programa

C. Autorización para el Aporte del Programa FSV

D. Presentación del Informe de Ejecución del Programa FSV

FORMULARIOS

INFORMES

ANEXO

ACRÓNIMOS

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad y en coordinación con las diferentes Unidades Administrativas de la Dirección de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, han desarrollado el documento titulado **“PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA”**, con el propósito de establecer los mecanismos necesarios en el manejo, operación y control de los fondos que se utilizan para tal fin.

El presente documento comprende tres capítulos, además de los formularios, informes, anexos y glosario o acrónimo, los cuales serán de uso obligatorio al momento de la ejecución del proyecto. El primer capítulo, se refiere a los aspectos generales que incluyen los temas inherentes al objetivo, alcance y la base legal; el segundo capítulo, trata sobre los controles internos aplicables; el tercero, expone sobre los procedimientos.

Como práctica establecida en nuestra Dirección, los aspectos contemplados en estos procedimientos, no pretenden fijar pautas inflexibles; por consiguiente, se deja plasmado que los cambios que a futuro se presenten en el quehacer gubernamental, obligan a que los diferentes entes se mantengan en constantes ajustes, a los que no escapan las normas, procesos y controles contenidos en este producto. Por consiguiente, estamos anuentes a considerar las recomendaciones que surjan de su aplicación, las que pedimos sean presentadas a la Contraloría General de la República.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad

I. ASPECTOS GENERALES

A. Objetivos

1. Objetivo del Programa

Aportar asistencia económica a las familias de menos recursos, para el desembolso inicial en las hipotecas de sus nuevas casas, dando inicio a uno de los pilares de mayor impacto dentro de la gestión gubernamental en la lucha contra el déficit habitacional.

2. Objetivo del Documento

Proporcionar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MIVIOT), de una herramienta de trabajo, para efectuar la labor de control y uso adecuado de los fondos otorgados al programa.

B. Concepto del Fondo Solidario de Vivienda

Otorgar aporte económico, de carácter intransferible para personas y familias de bajos ingresos de la economía formal e informal, de hasta B/.10,000.00 (Diez Mil Balboas con 00/100) por familia o postulante, para la adquisición de una vivienda nueva, cuyo precio de venta no exceda la suma de B/.50,000.00 (Cincuenta Mil Balboas con 00/100), cumpliendo con el Decreto Ejecutivo Núm.393 de 16 de diciembre de 2014 y B/.40,000.00 (Cuarenta Mil Balboas con 00/100) cumpliendo con el Decreto Ejecutivo Núm.225 de 12 de octubre de 2015, sin incluir el monto correspondiente a los gastos legales y de cierre de la transacción. (Gastos por Servicios de Notaría y Registro, deberán ser cancelados por el interesado y no serán deducidos del aporte otorgado mediante el Programa FSV).

C. Vigencia

El programa del Fondo Solidario de Vivienda será hasta el 31 de diciembre de 2019.

D. Base Legal

- **Constitución Política de la República de Panamá, vigente.**
- **Código Fiscal vigente.**
- **Ley Núm.9 de 25 de enero de 1973, "Que crea el Ministerio de Vivienda".**
- **Ley Núm.32 de 8 de Noviembre de 1984, "Por el cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República".**

- **Ley Núm.22 de 29 de julio de 1991**, “Por la cual se establecen las bases de la Política Nacional de Vivienda, se crea el Fondo de Ahorro Habitacional y el Organismo Regulador del mismo”.
- **Ley Núm.61 de 23 de octubre de 2009**, “Que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial”.
- **Ley Núm.56 de 17 de septiembre de 2013**, “Que crea el Sistema Nacional de Tesorería y la Cuenta Única del Tesoro Nacional”.
- **Normas Generales de Administración Presupuestaria**, vigente.
- **Decreto Ejecutivo Núm.225 de 12 de octubre de 2015**, “Por el cual se establece el Código de la Zona Residencial Básico Especial (RB-E) para viviendas de interés social, de aplicación en el territorio de la República de Panamá y se establece en otras disposiciones”.
- **Decreto Ejecutivo Núm.393 de 16 de Diciembre de 2014**, “Que crea el Fondo Solidario de Vivienda (FSV) y se dictan otras disposiciones en materia de zonificación y soluciones habitacionales de interés social”.
- **Decreto Núm.214-DGA del 8 de Octubre de 1999**, “Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá”.
- **Decreto Núm.420-2005-DMySC de 26 de septiembre de 2005**, “Por el cual se actualiza el documento titulado Manual General de Contabilidad Gubernamental”, Versión Revisada y Actualizada M.07.09.05.
- **Decreto Núm.211-2007-DMySC, de 26 de junio de 2007**, “Por el cual se crea el Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos en la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad”.
- **Decreto Núm.105-2014-DMySC de 10 de abril de 2014** “Por el cual se actualiza y formaliza la Estructura Orgánica de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se le otorga el carácter de Dirección Nacional”
- **Resolución Núm.102-2015 de 11 de marzo de 2015**, “Modifica el Artículo Tercero la Resolución Núm.462-2014 de 30 de julio de 2014, por cambio en los montos de los subsidios en el Fondo Solidario de Vivienda”.
- **Resolución Núm.555-2015 de 2 de septiembre de 2015**, “Se adiciona el Artículo Tercero-A”.

E. Alcance

El documento es aplicable a las Unidades Administrativas, involucradas en el proceso, del Fondo Solidario de Vivienda.

II. CONTROLES INTERNOS

A. Generales

1. El MIVIOT es el organismo gubernamental competente en la adopción de medidas correspondientes, para la realización de programas masivos de solución habitacional de interés social, por parte de las diferentes dependencias y entidades del sector público y privado.
2. El MIVIOT le corresponde formular políticas crediticias especiales y la creación de incentivo de todo orden.
3. El MIVIOT deberá establecer los requisitos que deben cumplir los proyectos de vivienda que formen parte del Programa FSV.
4. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), depositará anualmente en el Banco Nacional de Panamá (BNP), los recursos asignados en el presupuesto del Estado al MIVIOT para el Programa FSV.
5. Los recursos económicos del Programa FSV, se depositarán en la cuenta denominada "Ministerio de Vivienda – Programa Fondo Solidario de Vivienda" Cuenta Bancaria Núm.10-00-0-14-84-48 en el Banco Nacional de Panamá.
6. El Viceministro de Vivienda, en conjunto con el Director de Promoción de la Inversión Privada o el Secretario General tendrán la facultad de firmar la **Resolución (Formulario Núm.2)** que otorga los beneficios del Programa FSV.
7. La **Nota de Autorización de Pago del Programa Fondo Solidario de Vivienda (Formulario Núm.3)** debe estar firmada por el Director(a) de la Dirección Administrativa y refrendado por el Fiscalizador autorizado por la CGR.
8. La CGR, por mandato constitucional y legal, se encarga de ejercer las atribuciones de fiscalización y regulación mediante el control previo o posterior, sobre el manejo del fondo del Programa FSV.
9. El beneficiario del aporte económico del Programa FSV, con independencia de las restricciones al dominio que se le impongan mediante el contrato de préstamo con garantía hipotecaria, no podrá transferir la propiedad de la vivienda adquirida con esta asistencia, en el término de cinco años; salvo que se trate de un traspaso de sucesión por causa de muerte o traspaso a favor de alguno de los miembros del grupo familiar, a saber: cónyuge, concubino, concubina, hijos, padres o que restituya previamente el monto total del aporte al MIVIOT; o sea, el monto total desembolsado en concepto de Bono Solidario, tratándose de un tercero. Esta restricción al dominio deberá consignarse en las escrituras públicas que se confeccionen y registrarse en el Registro Público para que proceda el pago al Promotor o a las instituciones bancarias y financieras de que se trate.

10. La revisión de los planos de proyectos urbanísticos que se acojan a la norma código de zona RBS, se realizará por parte de la Dirección de Ventanilla Única del MIVIOT.
11. El Departamento de Contabilidad, mantendrá en archivos los documentos sustentadores de los desembolsos.
12. La Dirección de Ventanilla Única, será la responsable de revisar los planos de los proyectos de urbanizaciones que se acojan a la norma código de zonas RBS. Además de inspeccionar los proyectos, verificar que los mismos se ajusten a los planos y cumplan con las especificaciones previamente aprobadas.

B. Requisitos para Participar del Programa

1. Personas o familias de bajo ingreso de la economía formal e informal, con ingresos mensuales de hasta B/.1,200.00 (Mil Doscientos Balboas con 00/100).
2. Ser panameño y mayor de edad o legalmente emancipado.
3. También podrá aplicar el extranjero con residencia formal, siempre que en su grupo familiar haya personas de nacionalidad panameña. Debe adjuntar certificado de matrimonio en caso de estar unido(a) con panameño(a).
4. No ser propietario de ninguna vivienda; deberá adjuntar Certificado de No Propiedad, del Registro Público.
5. Presentar una **Declaración Jurada de Ingreso Familiar (Anexo Núm.2)**, en la que conste su ingreso familiar formal e informal.
6. Carta de Aprobación de Préstamo.
7. Proforma o Contrato de Compra Venta de la promotora debidamente firmada por las partes prominentes comprador y vendedor.
8. Copia cédula de identidad personal del solicitante y de las demás personas que formen parte del grupo familiar. Las personas consideradas miembros del grupo familiar menor de edad tales como beneficiarios deberán aportar Certificado de Nacimiento. El grupo familiar considerada son:
 - El/la postulante.
 - Su cónyuge, concubino o concubina.
 - Hijos beneficiarios.

- Los hijos menores de edad del postulante, de su cónyuge, concubino o concubina que habiten con ellos.
- Los hijos del (la) postulante de su cónyuge, concubino o concubina incapacitados que habiten con ellos.
- Las personas sobre las cuales el/la postulante, cónyuge, concubino o concubina, mantengan la tutela y habiten con ellos.

9. Carta de trabajo.

10. Ficha de Seguro Social.

C. Responsabilidades de la Dirección de Promoción de la Inversión Privada

1. La Dirección para la Promoción de la Inversión Privada del MIVIOT, será la Unidad Ejecutora encargada de dirigir todos los aspectos operativos y de control de las actividades inherentes al Programa FSV.
2. La Unidad Ejecutora del Programa FSV, dirige los aspectos operativos y de control de las actividades inherentes al programa en el ministerio. Se encarga de divulgar el propósito del programa a los participantes.
3. Facilitar el formato de la Declaración Jurada a las Instituciones bancarias y financieras, el mismo debe ser completado por el postulante y la promotora.
4. Efectuar visitas domiciliarias y entrevistas a las familias postuladas para verificar los datos y requisitos exigidos.
5. Corroborar la veracidad de las declaraciones juradas de ingreso familiar mediante un Informe Social al efecto, realizado por un idóneo en trabajos sociales o mediante cualquier otro tipo de mecanismo de verificación que determine la entidad.
6. Generar la **Resolución (Formulario Núm.2)** de aprobación de solicitud, a través del cual se dispondrá otorgar el aporte económico, conforme a los montos disponibles.
7. Confección de la **Nota de Autorización de Pago del Programa Fondo Solidario de Vivienda (Formulario Núm.3)**, la cual será la autorización para que se le pague al promotor, instituciones financieras o bancarias.
8. Cuando los datos de los miembros del grupo familiar de la persona interesada postulada, que provienen de las instituciones financieras, muestren inexactitudes, se procederá a comunicarles sobre la necesidad de precisión de los datos requisitos del Programa de FSV.

9. Administrar y controlar los recursos asignados al Programa FSV.
10. Velar que el aporte económico de hasta B/.10,000.00 (Diez Mil Balboas con 00/100), aplique como abono de la vivienda financiada, con ello se merma el precio de la vivienda y los descuentos que aplica.
11. Asegurarse que los expedientes estén en orden y foliados para una mejor revisión y fiscalización de los mismos.
12. Mantener registros de los promotores, instituciones financieras y bancarias, y personas (solicitantes y elegidos) que participan del Programa FSV.
13. Mantener un sistema de registro de los proyectos residenciales que participan del Programa FSV.
14. Llevar un sistema de registro de los aportes y los saldos presupuestarios y bancarios disponibles; como los que están en trámite y han sido otorgados por el FSV.
15. Coordinar con el Departamento de Tesorería, sobre los desembolsos mensuales realizados a través del BNP mediante las conciliaciones bancarias.
16. Elaborar trimestralmente el listado de los proyectos aprobados, y enviar dicho listado a las instituciones bancarias y financieras.
17. La Rendición de Cuenta del Programa, se presentará mensual y anualmente, mediante un **Informe de Ejecución del Programa Fondo Solidario de Vivienda (Informe Núm.1)**, que deberá acompañarse de los informes anexos complementarios (Informes Núm.2, 3, 4, 5 y 6).
18. Los informes deben ser presentados al Viceministerio de Vivienda, Oficina de Auditoría Interna y a la Oficina de Fiscalización de la CGR en el MIVIOT.
19. Solicitará al Registro Público la emisión de la Certificación sobre propiedad y de no propiedad.
20. Suministrar el documento "Declaración Jurada de Ingreso Familiar Formal" a las personas interesadas e instituciones financieras y bancarias.
21. Deberá informar al solicitante que los gastos por servicios notariales y registrales deberán ser cancelados por él y no serán deducidos del aporte otorgado mediante el FSV.

D. Responsabilidades del Promotor

1. Construcción de viviendas o proyectos según las normas de código de zona RBS establecidas por el MIVIOT.

2. El precio de venta de la vivienda debe estar en un rango de hasta los B/.50,000.00 (Cincuenta Mil Balboas con 00/100).
3. Presentar una declaración jurada sobre el valor de venta de la vivienda que se ha de construir y en la misma debe señalar que acepta cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el Programa FSV; además, el precio de venta deberá estar en un rango de hasta un máximo de B/.50,000.00 (Cincuenta Mil Balboas con 00/100).
4. Solicitar y revisar los documentos y requisitos al Postulante que deseen participar del Programa FSV.
5. Resguardar las Cartas Promesa de Pago que emita el Banco Nacional de Panamá, como destinatarios de dicho documento.
6. De ceder la Carta Promesa de Pago, a ser expedida por el BNP sin costo bancario adicional, deberá notificar las instrucciones de cesión del producto de la Carta en un término no mayor de dos días hábiles, contados a partir de la recepción de la Resolución de Aprobación de la solicitud por el MIVIOT.
7. La Carta Promesa de Pago, será pagadera contra la inscripción por el Registro Público de la propiedad, a favor del beneficiario del aporte económico del Programa FSV.

E. Responsabilidades de las Instituciones Financieras y Bancarias

1. Otorgar el financiamiento y administrar los préstamos hipotecarios que se generen, de acuerdo a sus políticas crediticias y al cumplimiento de los requisitos de los participantes y conforme a las características y exigencias para la aprobación de las viviendas que establece el Decreto Ejecutivo Núm.393 de 16 de diciembre de 2014.
2. Recibida la Resolución de Aprobación, deberán formalizar el Contrato de Préstamo con Garantía Hipotecaria, por la cuantía que resulte luego de descontar el monto del aporte al precio de venta de la vivienda.
3. Emitir la Carta de Aprobación del préstamo, además deberá enviar al MIVIOT el listado de las personas aprobadas para participar en el Programa FSV.
4. Velar para que exista previa a la formalización del préstamo con garantía hipotecaria la comunicación formal de la Resolución emitida por el MIVIOT.

F. Responsabilidades del Banco Nacional de Panamá

1. Es la Institución Oficial depositaria de los saldos de la cuenta bancaria del Fondo Solidario de Vivienda.

2. Mantendrá un registro que contendrá el **Listado Oficial de los Proyectos Habitacionales Aprobadas por el MIVIOT (Anexo Núm.3)** para los efectos del FSV, el mismo se remitirá quincenalmente al MIVIOT.
3. Expedir la Carta Promesa de Pago a las promotoras, instituciones financieras o bancarias, por el monto del aporte aprobado por el MIVOT, de conformidad con los saldos disponibles, así como pagar su producto dentro del plazo de vigencia de la Carta, una vez cumplida las condiciones de pago.
4. El desembolso será una vez se reciba la **Nota de Autorización de Pago del Programa Fondo Solidario de Vivienda (Formulario Núm.3)**.

G. Responsabilidades de la Contraloría General de la República.

1. Ejercer el control previo y posterior al FSV, refrendar los desembolsos del mismo.
2. Conoce y archiva los Informes de Rendición de Cuentas del programa (mensual y anual), que contendrán los aspectos relevantes de la ejecución del Fondo. El informe final se presentará durante los 30 días siguientes de cada vigencia fiscal.
3. Recibe y revisa las conciliaciones bancarias del Fondo, elaboradas por la Unidad Ejecutora del Programa FSV de la Dirección de Promoción de la Inversión Privada.

III. PROCEDIMIENTOS

A. Provisión del Fondo Solidario de Vivienda

1. Dirección de Promoción de la Inversión Privada

Solicita la confección de la Gestión de Cobro, solicitando el total de los aportes del programa que deben corresponder con el saldo disponible del período de ejecución presupuestaria y acompaña con documento sustentador (Decreto Ejecutivo Núm.393 de 16 de diciembre de 2014), remite al Departamento de Tesorería.

2. Dirección Administrativa Departamento de Tesorería

Recibe la solicitud y completa la **Gestión de Cobro (Formulario Núm.1)** con documentos sustentadores; procede a entregarle el Recibo de Recepción de Gestión de Cobro, incluye la Gestión de Cobro en el Sistema (SIAFPA).

Envía la Gestión de Cobro al Departamento de Presupuesto.

3. Dirección de Programación y Presupuesto Departamento de Presupuesto

Recibe **Gestión de Cobro**, efectúa el bloqueo presupuestario y envía la Gestión de Cobro al Departamento de Contabilidad.

4. Dirección Administrativa Departamento de Contabilidad

Recibe la **Gestión de Cobro**, efectúa el asiento contable de la Gestión de Cobro (compromiso devengado), genera e imprime el Comprobante de Diario, relativo a los asientos contables y envía la Gestión de Cobro y los documentos sustentadores a la Dirección.

5. Dirección

Recibe la **Gestión de Cobro** y los documentos sustentadores, revisa y firma la Gestión de Cobro.

Envía la Gestión de Cobro y los documentos sustentadores a la Oficina de Fiscalización de la CGR en el MIVIOT.

6. Oficina de Fiscalización de la CGR en el MIVIOT

Recibe la **Gestión de Cobro** y los documentos sustentadores, realiza el proceso de fiscalización, de requerir subsanación devuelve con las recomendaciones sugeridas, de no tener objeción refrenda la **Gestión de Cobro** y remite los documentos al Departamento de Tesorería.

7. Departamento de Tesorería

Recibe la **Gestión de Cobro**, elabora el formato de envío de la **Gestión de Cobro** físicamente al Tesoro Nacional del MEF.

**8. Ministerio de Economía y Finanzas
CUT**

Realiza el pago mediante transferencia bancaria. Posteriormente, remite al Departamento de Contabilidad del MIVIOT, los asientos contables del pago.

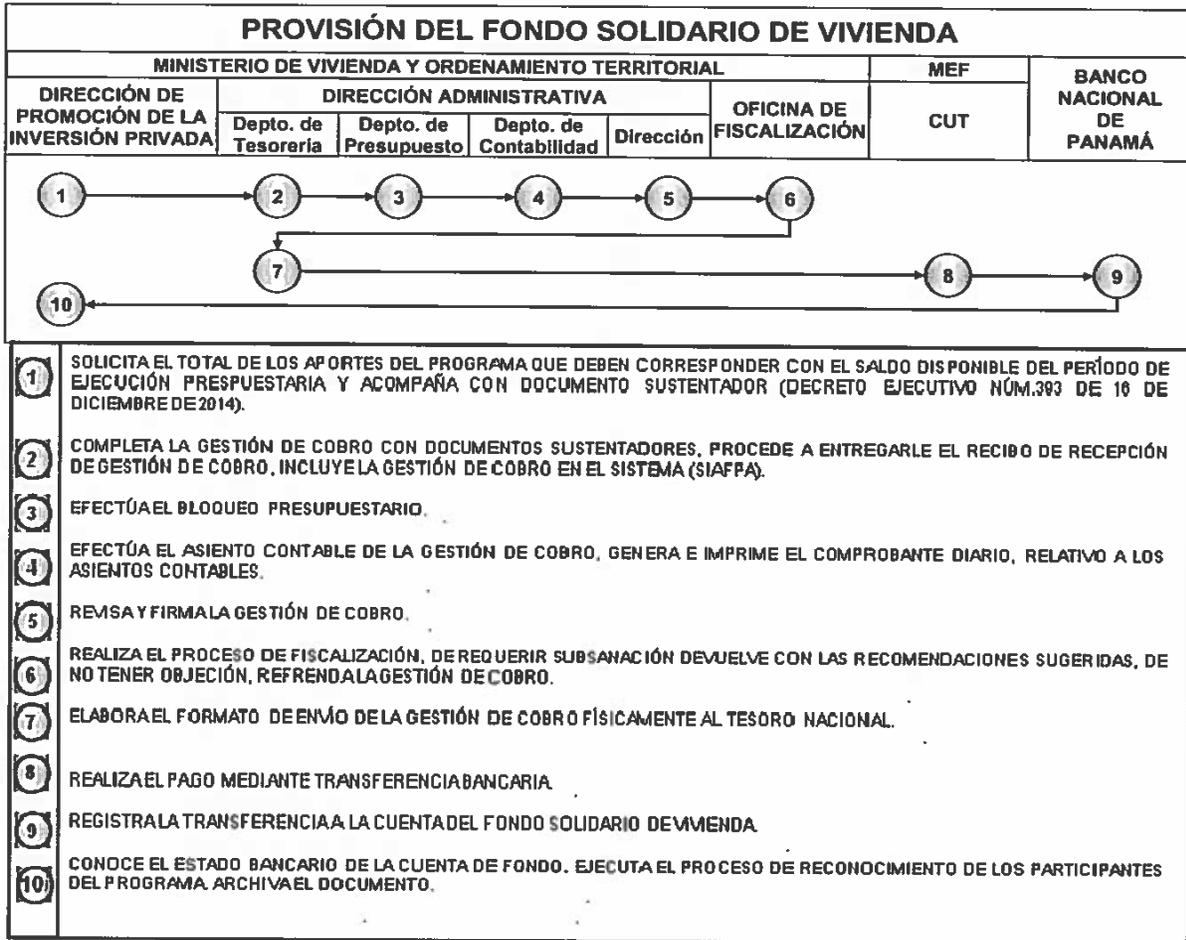
9. Banco Nacional de Panamá

Registra la transferencia a la cuenta del Fondo Solidario de Vivienda. Notifica a la Dirección de Promoción de la Inversión Privada, sobre el cargo bancario.

10. Dirección de Promoción de la Inversión Privada

Conoce el estado bancario de la cuenta de Fondo. Ejecuta el proceso de reconocimiento de los participantes del programa. Archiva documento.

MAPA DEL PROCEDIMIENTO



B. Solicitud y Aprobación para Participar en el Programa

1. Promotora

Recibe la documentación del postulante, verifican la información para determinar si cumplen con los requisitos, completa el expediente con la documentación e información suministrada y lo remite a la Dirección de Promoción de la Inversión Privada del MIVIOT.

2. MIVIOT

Dirección de Promoción de la Inversión Privada

Recibe el expediente del postulante, analiza la documentación para ver si cumple con los requisitos exigidos por el FSV, se ordena cronológicamente y se procede a foliar el expediente. Elabora el listado de las personas postuladas admitidas en el Programa FSV.

El Registro Público emite la Certificación de No Propiedad de los postulantes.

Completa la **Resolución (Formulario Núm.2)**.

El Director verifica el expediente, y firma la **Resolución**. Remite la documentación a la Dirección de Asesoría Legal.

3. Dirección de Asesoría Legal

Recibe la **Resolución** y el expediente, analiza y coloca visto bueno. Remite al Despacho del Viceministro de Vivienda.

4. Viceministro de Vivienda

Recibe la **Resolución** y el expediente, revisa los documentos y firma la Resolución. Devuelve los documentos a la Dirección de Asesoría Legal.

Nota: En ausencia del Viceministro podrá firmar el Secretario General.

5. Dirección de Asesoría Legal

Recibe el expediente, coloca el número de control a la **Resolución** manual. Remite el expediente a la Dirección de la Promoción de la Inversión Privada.

6. Dirección de Promoción de la Inversión Privada

Recibe, revisa el expediente y la **Resolución** y copias, emite la Certificación de Propiedad, autentica, registra en el sistema y remite la copia autenticada de la Resolución al Banco Nacional de Panamá.

Nota núm.1: Se debe enviar copia autenticada a la entidad financiera acreedora y a la promotora de la solución habitacional.

Nota núm.2: El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial cuenta con una personal del Registro Público para la agilización de los trámites respectivos.

7. Banco Nacional de Panamá

Recibe la copia autenticada de la **Resolución**, verifica la información, confecciona la **Carta Promesa de Pago**, la cual es firmada por las autoridades autorizadas para tal fin y remite a la Dirección de Promoción de la Inversión Privada.

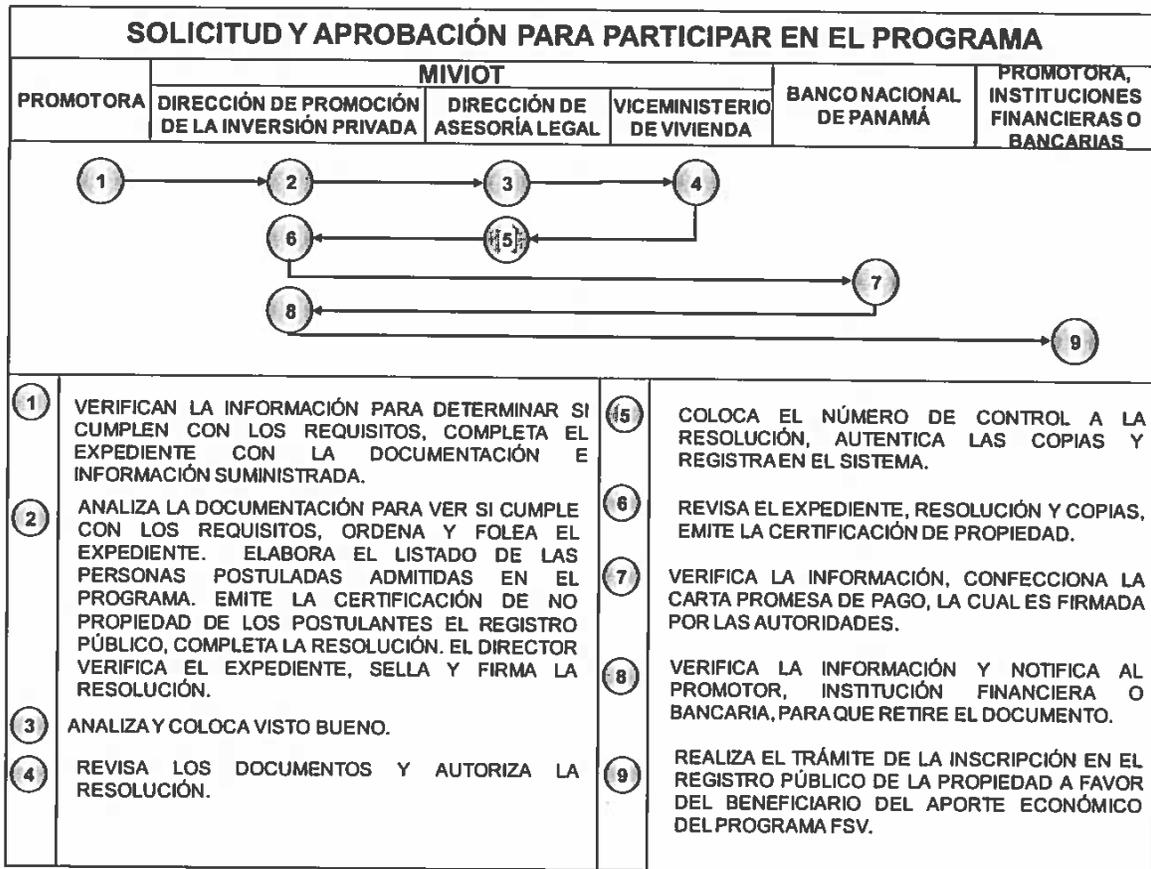
8. Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial Dirección de Promoción de la Inversión Privada

Recibe la **Carta Promesa de Pago**, verifica la información y notifica al promotor, institución financiera o bancaria, para que retire el documento.

9. Promotora, Institución Financiera o Bancaria

Recibe la **Carta Promesa de Pago**, realice el trámite de la inscripción en el Registro Público de la propiedad a favor del beneficiario del aporte económico del Programa FSV y remite a la Dirección de Promoción de la Inversión Privada.

MAPA DEL PROCEDIMIENTO



C. Autorización para el Aporte del Programa FSV

1. Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial Dirección de Promoción de la Inversión Privada

Recibe las escrituras, las verifica y de estar todo correcto, completa la **Nota de Autorización de Pago del Fondo Solidario de Vivienda (Formulario Núm.3)** y lo adjunta al expediente.

El Director(a) verifica el expediente y la **Nota de Autorización de Pago del Fondo Solidario de Vivienda**, autoriza y se remiten los documentos a la Dirección Administrativa.

2. Dirección Administrativa

Aprueba el proceso de registro institucional por los Departamentos de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad.

Contabilidad envía documentos a la Oficina de Fiscalización de la CGR en el MIVIOT.

3. Oficina de Fiscalización de la Contraloría General

Recibe la **Gestión de Cobro** y la **Nota de Autorización de Pago del Fondo Solidario de Vivienda** y expediente de beneficiarios del programa, realiza el examen previo de fiscalización de los documentos.

De no haber subsanación, sella y refrenda la **Nota de Autorización de Pago del Fondo Solidario de Vivienda**, remite los documentos a la Dirección de Promoción de la Inversión Privada.

Nota: El refrendo está condicionado a la delegación autorizada por el Contralor General de la República.

4. Dirección de Promoción de la Inversión Privada

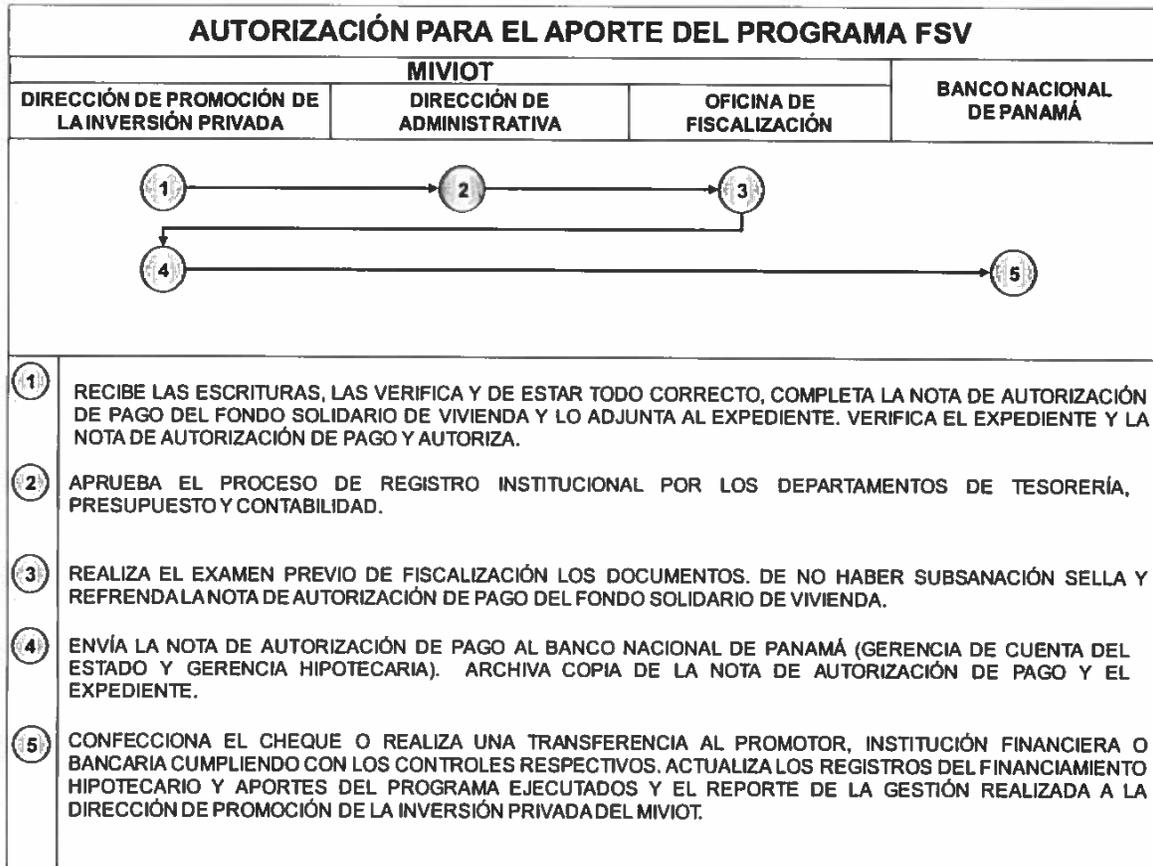
Recibe la **Nota de autorización de Pago del Fondo Solidario de Vivienda** y el expediente, envía la Nota de Autorización de Pago al Banco Nacional de Panamá (Gerencia de Cuenta del Estado y Gerencia Hipotecaria). Archiva copia de la Nota de Autorización de Pago y el expediente.

5. Banco Nacional de Panamá

Recibe la **Nota de Autorización de Pago del Fondo Solidario de Vivienda**, confecciona el cheque o realiza una transferencia al promotor, institución financiera o bancaria cumpliendo con los controles respectivos.

Actualiza los registros del financiamiento hipotecario y aportes del programa ejecutados y el reporte de la gestión realizada a la Dirección de Promoción de la Inversión Privada del MIVIOT.

MAPA DEL PROCEDIMIENTO



D. Presentación del Informe de Ejecución del Programa FSV

1. Dirección de Promoción de la Inversión Privada

Elabora el **Informe de Ejecución del Programa FSV** y los anexos complementarios, solicita datos financieros y estado de la cuenta bancaria del Programa FSV al Departamento de Tesorería.

2. Dirección Administrativa Departamento de Tesorería

Recibe el estado de la cuenta bancaria del Programa FSV del Banco Nacional de Panamá correspondiente al mes.

Prepara los datos solicitados para el informe, según registros efectuados de las gestiones de cobros y transferencias realizadas por el Tesoro Nacional, autorizaciones de pago de la cuenta del fondo, saldos disponibles.

Elabora la conciliación bancaria y remite la información financiera a la Dirección de Promoción de la Inversión Privada.

3. Dirección de Promoción de la Inversión Privada

Completa los datos del **Informe de Ejecución del Programa FSV** con información financiera y datos técnicos del programa. Adjunta los informes complementarios técnicos y de gestión por el período de ejecución.

El (la) Director(a) analiza el informe e información complementaria sobre la ejecución del programa por el período. Verifica los saldos, participantes beneficiados del programa y aportes otorgados.

De estar correcta la información contenida en el informe y anexos complementarios, los firma.

Remite el **Informe de Ejecución del Programa FSV** y anexos complementarios al Despacho del Viceministro de Vivienda.

4. Viceministro de Vivienda Despacho

Solicita examen de saldos del **Informe de Ejecución del Programa FSV** y anexos complementarios al Departamento de Contabilidad.

5. Dirección Administrativa
Departamento de Contabilidad

Examina los saldos contenidos en el informe y anexos complementarios del Programa FSV, para constatar la exactitud de los saldos presupuestarios y financieros. De estar correctos los mismos, estampa visto bueno de examinado. Remite el Informe y los anexos complementarios, examinados a la Dirección.

6. Dirección Administrativa

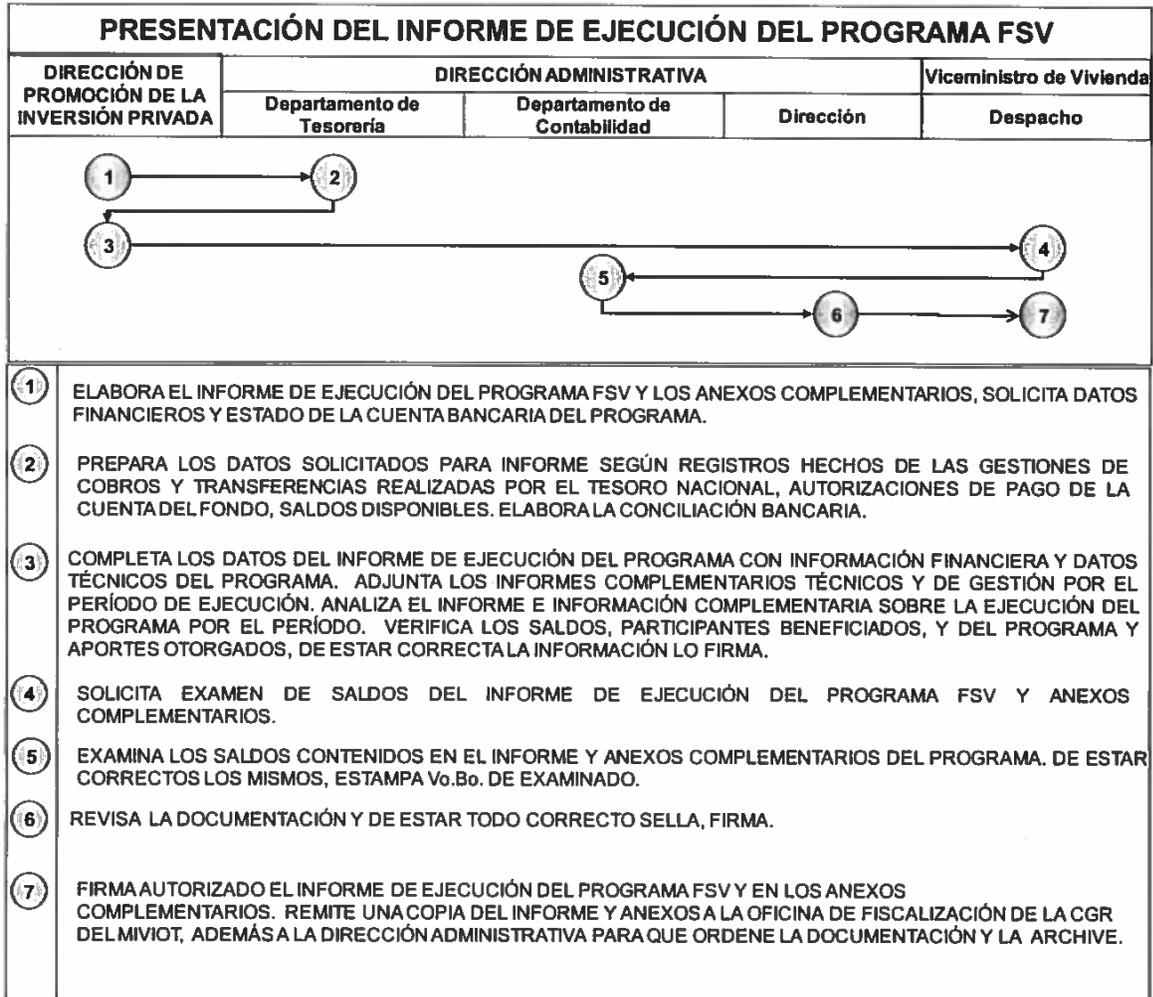
Recibe la documentación y de estar todo correcto sella, firma y remite al Despacho del Viceministro de Vivienda

7. Viceministro de Vivienda
Despacho

Recibe la información, firma autorizado el **Informe de Ejecución del Programa FSV** y en los anexos complementarios.

Remite una copia del informe y anexos a la Oficina de Fiscalización de la CGR del MIVIOT, además a la Dirección Administrativa para que ordene la documentación y la archive.

MAPA DEL PROCEDIMIENTO



FORMULARIOS

Formulario Núm.1

REPÚBLICA DE PANAMA
GESTIÓN DE COBRO

| | | | | | |
|---|---|---|------------------------------------|-------|--|
| Institución <input type="text"/> <small>(Para uso oficial)</small> | | Número <input type="text"/> | | | |
| <input type="checkbox"/> Tesoro Nacional | | Fecha <input type="text"/> | | | |
| <input type="checkbox"/> Fondo Institucional <input type="text"/> | | Hora <input type="text"/> | | | |
| <small>(Porción del Fondo)</small> | | | | | |
| A FAVOR DE | | | | | |
| Nombre <input type="text"/> | | Código de Proveedor <input type="text"/> | | | |
| Cédula o RUC <input type="text"/> | | Fecha de elaboración <input type="text"/> | | | |
| Firma del representante legal o su equivalente <input type="text"/> | | Cédula <input type="text"/> | Teléfono <input type="text"/> | | |
| Endosar a nombre de <input type="text"/> | | Fecha del endoso <input type="text"/> | | | |
| Cédula o RUC de adjudicatario del endosar <input type="text"/> | | Firma del que cede los derechos al adjudicatario <input type="text"/> | | | |
| DETALLE SUSTENTADOR DEL COBRO <small>(Descripción de bien o servicio brutas)</small> | | VALORES EN BALBOAS | | | |
| Contrato Núm. <input type="text"/> | | Valor Bruto <input type="text"/> | | | |
| Addenda Núm. <input type="text"/> | | Menos | | | |
| Convenio Núm. <input type="text"/> | | Retención x Garantía (%) <input type="text"/> | Más | | |
| Resolución Núm. <input type="text"/> | | Antepago (%) <input type="text"/> | | | |
| Orden de Compra Núm. <input type="text"/> | | ITBMS | | Menos | |
| Factura(s) Número: <input type="text"/> | | Símb. 911 <input type="text"/> | | | |
| Valor Total a Cobrar en letras <input type="text"/> | Retención del % de ITBMS <input type="text"/> | Valor Total en número <input type="text"/> | | | |
| FIRMAS Y SELLOS POR REGISTROS Y AUTORIZACION INSTITUCIONAL | | | | | |
| TESORERIA | | AUTORIZACION | | | |
| Fecha de entrada <input type="text"/> | | Fecha de entrega <input type="text"/> | Fecha de pago <input type="text"/> | | |
| Fecha de salida <input type="text"/> | | Fecha de entrega <input type="text"/> | Fecha de pago <input type="text"/> | | |
| Núm. Cheque o transferencia <input type="text"/> | | | | | |
| SELLO DE PRESUPUESTO | | SELLO DE CONTABILIDAD | | | |
| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA o UNIDAD DE FISCALIZACION INSTITUCIONAL | | | | | |
| SELLO(S) DE FISCALIZACION | | REFRENDO o FIRMA | | | |
| | | Nombre: _____ | | | |
| | | | | | |
| DIRECCION DE TESORERIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS <small>(sólo para pagos por el Tesoro Nacional)</small> | | | | | |
| SELLO DE CONTABILIZADO | SELLO DE DIGITALIZADO | SELLO DE GESTION DE PAGOS | | | |
| | | Núm. Cheque o transferencia <input type="text"/> | | | |

NOTA: FORMULARIO GRATUITO / DEBE LLENAR SE PREFERIBLEMENTE EN COMPUTADORA / NO SERA ACEPTADO CON BORRONES NI ALTERACIONES A SU ESTRUCTURA ESTANDARIZADA

Formulario Núm.1

GESTIÓN DE COBRO

| NOMBRE DEL CAMPO | DESCRIPCIÓN DEL CAMPO |
|----------------------------------|--|
| Institución | Nombre de la institución a la que se presenta la Gestión de Cobro (GC) |
| Número | Uso Oficial Número secuencial colocado por la entidad receptora de la GC |
| Fecha | Uso Oficial Fecha de recepción de la GC en la entidad |
| Hora | Uso Oficial Hora de recepción de la GC en la entidad |
| Tesoro Nacional (TN) | Uso Oficial Opcional , marque con una "X" cuando el pago será por el Tesoro Nacional (TN) |
| Fondo Institucional | Uso Oficial Opcional , marque con una "X" cuando el pago será por un Fondo Institucional (FI) |
| Nombre del Fondo | Uso Oficial Opcional , coloque el nombre del Fondo Institucional por el que se efectuará el pago. |
| A FAVOR DE | |
| Nombre | Nombre o razón social del propietario inicial del crédito. |
| Cédula o RUC | Cédula de identidad personal o número de Registro Único del Contribuyente, del titular del crédito. |
| Fecha | Fecha de confección de la GC. |
| Firma Representante Legal | Rúbrica del titular del crédito. |
| Endosar a | Opcional , Nombre o razón social del adjudicatario del crédito. |
| Fecha | Opcional , Fecha del endoso. |
| Cédula o RUC | Opcional , Número de cédula de identidad personal o de Registro Único del Contribuyente, del adjudicatario del crédito. |
| Firma | Opcional , Rúbrica del que cede los derechos de la Gestión de Cobro al adjudicatario. |

| DETALLE SUSTENTADOR DEL PAGO | |
|---|--|
| Contrato Núm. | Opcional , Número de contrato, si el acto contractual se sustenta en este documento. |
| Addenda Núm. | Opcional , Número de addenda, si el contrato ha sido modificado en alguna de sus partes. |
| Convenio Núm. | Opcional , Número de convenio, si el acto contractual se sustenta en este documento. |
| Resolución Núm. | Opcional , Número de resolución, si el acto contractual está respaldado por este documento. |
| Orden de Compra Núm. | Opcional , Número de orden de compra, si el acto contractual se sustenta en este documento. |
| Descripción del bien o servicio brindado | Redacción descriptiva con la que se define clara y brevemente el bien o servicio brindado y el período al que corresponde el cobro. |
| VALORES EN BALBOAS | |
| Valor Bruto | Valor en Balboas sobre el cual se ejecutarán cálculos y se sumarán y restarán diversos valores según el tipo de bien o servicio brindado. |
| Retención X garantía (%) | Opcional, sólo para Obras. Incluya cifra porcentual y coloque la cantidad resultante de multiplicar el Valor Bruto por el porcentaje consignado en el documento contractual para la retención por garantía. |
| Anticipo | Opcional sólo para Obras. Incluya la cantidad si este rubro está considerado en el pliego de cargos y en las especificaciones técnicas de la licitación. Multiplique el porcentaje fijo consignado en el documento contractual por el Valor Bruto o el valor proporcional que corresponda según cada GC presentada. |
| ITBMS | Incluya la cantidad resultante de multiplicar el Valor Bruto por 7%. |
| Impuesto Selectivo al Consumo | Opcional sólo para adquisiciones vinculadas con: Licores, servicio de teléfonos por contratos, cable, fabricantes de joyas, bienes mueble de lujo (yates, helicópteros, etc.) |
| Retención del 50% del ITBMS | Cantidad resultante de dividir entre dos el valor colocado en el ITBMS. Coloque la cantidad únicamente si el documento contractual es por un monto mayor a B/.20,000.00 y si los ingresos del año anterior fueron mayores a B/.36,000.00, <i>(es decir, si es contribuyente del ITBMS).</i> |
| | |

| | |
|---|--|
| Monto Total a Cobrar en Letras | Frase que describe el monto de la GC. |
| Valor Total en Número | Valor en símbolos numéricos que representa el monto de la GC. |
| REGISTROS Y AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL | |
| Tesorería | Firma del responsable o delegado y fecha de entrada y salida a la unidad administrativa. Uso Oficial Opcional: número de cheque o transferencia cuando el pago sea por el FI. |
| Fecha de entrada y salida en Tesorería | Fecha de entrada: día en que se recibe la GC, en la Unidad de Tesorería Institucional. Opcional: Fecha de salida Para pagos por el FI, día de entrega del cheque o constancia de transferencia al proveedor. Para pagos por el TN, día en que se remite la transacción, la GC y la documentación sustentadora a la DGT. |
| Sello de Presupuesto | Sello, fecha, firma y partida(s) presupuestaria(s) (<i>sólo cuando se trate de cuentas directas</i>). |
| Sello de Contabilidad | Sello, fecha y firma. |
| Autorización | Firma del responsable institucional o del funcionario delegado por éste para aprobar GC y las fechas en que se recibe y da salida a la GC de la Unidad Administrativa Autorizadora. |
| Sello de Unidad de Transporte, Control de Combustible o su equivalente | Uso Oficial Opcional: Sólo para GC relacionadas con el pago por suministro de combustible, a través del Convenio Marco de Suministro de Combustible a Entidades del Estado. Sello, fecha y firma al reverso |
| Sello por registro presupuestario efectuado por personal de la CGR | Uso Oficial Opcional: Sólo para Entidades Descentralizadas, cuyos registros presupuestarios son efectuados por la Contraloría General, a través del Sistema de Registro Presupuestario de Gastos (SRPG). Sello, fecha y firma al reverso |
| CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | |

| | |
|---|--|
| Fiscalización | <p>Sello, fecha y firma del fiscalizador y Sello, fecha y firma del Jefe de Fiscalización.</p> <p>Uso Oficial Opcional sólo para Obras: Sello, fecha y firma del Auditor de Obras de la Oficina de Ingeniería, cuando la GC sea mayor a B/.300,000.00 o según lo indique el Decreto de delegación de refrendo vigente, que sea emitido por el Contralor General para delimitar dicha responsabilidad.</p> |
| Refrendo | Rúbrica del Contralor General o del funcionario delegado según el monto de la GC. |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA - (Sólo para pagos por el TN) | |
| Sello de Contabilizado | Sello, firma y fecha. |
| Sello de Digitalizado | Sello, firma y fecha. |
| Sello de Gestión de Pago | <p>Sello, firma y fecha.</p> <p>Opcional: número de cheque o transferencia cuando el pago sea por el TN.</p> |

Formulario Núm.2



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

RESOLUCIÓN Núm. DPIP _____
(De ____ de _____ de 200 ____)

El Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 117 de la Constitución Política dispone que el Estado establecerá una política nacional de vivienda destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente a los sectores de menor ingreso.

Que la Ley Núm.61 de 23 de octubre de 2009, mediante la cual se reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, dispone la finalidad de establecer, coordinar y asegurar la ejecución de la política nacional de vivienda; y entre otras funciones, la adopción de programas masivos de soluciones habitacionales de interés social.

Que para adquirir una vivienda, las familias de escasos recursos económicos tienen dificultades para acceder a los créditos bancarios, limitándose con ello, el bienestar y la calidad de vida de sus miembros.

Que el Gobierno Nacional, consciente del déficit crediticio en materia de vivienda para sectores de limitados recursos económicos y en aras de impulsar la inversión privada del sector de vivienda de interés social, creó el FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, mediante Decreto Ejecutivo Núm.393 de 16 de diciembre de 2014.

Que el Fondo Solidario de Vivienda establece un aporte de B/.10,000.00 (Diez Mil Balboas con 00/100), para la adquisición de viviendas nuevas cuyo precio de venta no exceda la suma de B/.50,000.00 (Cincuenta Mil Balboas con 00/100) por familia.

Que el interesado cumple con los requisitos mínimos para acogerse a los beneficios descritos en el Artículo 3 del precitado Decreto Ejecutivo.

Que este Despacho el día 11 de marzo de 2015, emitió la Resolución No.102-2015 de 11 marzo de 2015, que modificó el Artículo Tercero de la Resolución Núm.462-2014 de 30 de julio de 2014, el cual quedó de la manera siguiente:

“Delegar en el Viceministro de Vivienda, en conjunto con la Dirección de Promoción de la Inversión Privada o el Secretario General, la facultad de firmar las resoluciones que otorga los beneficios del programa Fondo Solidario de Vivienda.

Que mediante Resolución No.555-2015 de 2 de septiembre de 2015, se adiciona el Artículo Tercero-A, a la Resolución No.102-2015 de 11 marzo de 2015 que modificó la Resolución No.462-14 de 30 de julio de 2014, el cual quedó de la manera siguiente:

“Delegar en el Viceministro de Ordenamiento Territorial, en conjunto con el Director de Promoción de la Inversión Privada o el Secretario General, la facultad de firmar las resoluciones que otorga los beneficios del Programa Fondo Solidario de Vivienda”.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar al (la) señor(a) _____, con cédula de identidad personal número _____, un aporte estatal por la suma total de _____ (B/. _____), del Programa Fondo Solidario de Vivienda. El aporte económico se utilizará como abono al precio de venta de la vivienda ubicada en calle _____, casa _____, corregimiento _____, Distrito _____, Provincia _____, del Promotor _____, mediante carta promesa a ser emitida por el Banco Nacional de Panamá a su favor o a favor de la entidad financiera o bancaria a la cual el promotor haya cedido dicho producto.

SEGUNDO: Ordenar al Banco Nacional de Panamá, previo refrendo de la Contraloría General de la República, pagar a _____, la suma de B/.10,000.00 (DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100), contra la inscripción en el Registro Público de Panamá de la propiedad descrita en el punto anterior, a favor del señor(a) _____. Para garantizar este pago el Banco Nacional de Panamá deberá expedir una carta promesa de pago.

TERCERO: El pago quedará condicionado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones de los contratantes conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Núm.393 de 16 de noviembre de 2014 y a los reglamento del FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA.

CUARTO: Este aporte económico se paga a la orden del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, debidamente autorizado por la Oficina de la Contraloría General de la República, a través del Banco Nacional de Panamá a ser debitada de la cuenta número _____ denominada FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA.

QUINTO: El presente aporte económico es intransferible por lo que queda prohibido que el beneficiario lo ceda. En caso del traspaso a terceros, de la propiedad adquirida, el beneficiario queda obligado a devolver íntegramente al Estado el monto del aporte económico.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Núm.61 de 23 de octubre de 2009
Decreto Ejecutivo Núm. 393 de 16 de diciembre de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Viceministro de Vivienda

Dirección de Promoción de la Inversión Privada

Formulario Núm.2**RESOLUCIÓN**

- A. OBJETIVO:** Autorizar el proceso de transferencia de pago al Banco Nacional producto del Programa FSV.
- B. ORIGEN:** Dirección de la Promoción y la Inversión Privada.
- C. CONTENIDO:**
1. Núm. __ Numeración de control de la resolución.
 2. Fecha: Día, mes y año cuando se completa el formulario.
 3. Señor(a): Nombre completo de la persona que fue beneficiada con el Programa FSV.
 4. CIP: Número de identidad personal del beneficiario.
 5. Suma total __: Cantidad del monto escrita en letras.
 7. B/. __: Cantidad del monto escrita en números.
 8. Ubicación de la vivienda: Calle, casa, corregimiento, distrito y provincia.
 9. Promotor: Nombre del promotor que vendió la vivienda
 10. Pagar a: Nombre de Promotora a quien se le debe pagar el aporte del Programa FSV.
 11. Señor(a): Nombre del beneficiario que aparece en las escrituras.
 12. Cuenta Núm.: Cuenta bancaria del Programa FSV.

 13. Firmas: Del Viceministerio de Vivienda y de la Dirección de Promoción y la Inversión Privada.

D. DISTRIBUCIÓN:

Original:
1^{ra} Copia:

Dirección de Promoción de la Inversión Privada
Dirección de Legal



Formulario Núm.3



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**NOTA DE AUTORIZACIÓN DE PAGO DEL PROGRAMA
FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA**

Panamá, __ de _____ 20__

Licenciado(a)

Banco Nacional de Panamá
Casa Matriz
Ciudad

Distinguido(a) Lcdo.(a):

Se autoriza hacer efectiva las Cartas Promesas de Pago proveniente del Programa del Fondo Solidario de Vivienda, por la suma de _____ B/. _____, que se acredita a la cuenta denominada: "Ministerio de Vivienda – Programa Fondo Solidario de Vivienda", con número de Cuenta Bancaria 10-00-0-14-84-48, de acuerdo al siguiente listado:

| Promotor o Institución Financiera o Bancaria | Beneficiario | Cédula | Monto | Resolución | Forma de Pago |
|--|--------------|--------|-------|------------|---------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Autorizado por MIVIOT



Refrendo de la Contraloría General

Formulario Núm.3**NOTA DE AUTORIZACIÓN DE PAGO
DEL FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA**

- A. OBJETIVO:** Autorizar al Banco Nacional de Panamá la confección de la Carta Promesa de Pago al Promotor.
- B. ORIGEN:** Dirección de la Promoción y la Inversión Privada.
- C. CONTENIDO:**
1. Fecha: Día, mes y año cuando se completa el formulario.
 2. Nombre: Nombre del servidor público del Banco Nacional de Panamá encargado de la aprobación de la carta promesa.
 3. Suma de: Cantidad del monto escrita en letras.
 4. B/. __: Cantidad del monto escrita en números.
 5. Promotor o Institución Financiera o Bancaria: Nombre completo de a quien se le debe confeccionar la carta promesa.
 7. Beneficiario: Nombre completo de la persona beneficiada con el Programa FSV.
 8. Cédula: Número de identidad personal del beneficiario al Programa FSV.
 9. Monto: Cantidad de dinero que se entregará producto del Programa FSV.
 10. Resolución: Número de control de la resolución.
 11. Forma de Pago: Forma en que se va a pagar al Promotor o Institución Financiera o Bancaria.
 12. Autorizado por: Firma del Director(a) de la Dirección Administrativa.
 13. Refrendo: Firma del Fiscalizador responsable en el MIVIOT.
 14. Sello: Sello de la Oficina de Fiscalización en el MIVIOT y de la Dirección Administrativa.

D. DISTRIBUCIÓN:

Original:
1^{ra} Copia:

Banco Nacional de Panamá
Departamento de Contabilidad

INFORMES

Informe Núm.1



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA

Vigencia Actual: _____

Número de la Cuenta Bancaria: _____

Correspondiente al período del ____ de _____ al ____ de _____ de 20 ____

| Ejecución | Presupuesto | Ejecutado | Devengado |
|---|-------------|-----------|-----------|
| Más: | | | |
| Aporte pagados a la vigencia actual. | | | |
| Aporte reservados en la vigencia anterior | | | |
| Saldo del período anterior de la vigencia actual | | | |
| Totales | | | |
| Menos | | | |
| Aportes transferidos | | | |
| a. Otorgados en la vigencia actual | | | |
| b. Otorgados de otros períodos a la vigencia actual | | | |
| 1. Tránsito del aporte a pago por el fondo | | | |
| 2. Pendiente de cumplimiento de requisitos. | | | |
| 3. Otorgados de la vigencia anterior | | | |
| Totales | | | |
| Saldo disponible de vigencia. | | | |

Preparado por: _____

Autorizado por: _____

Informe Núm.2



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL FONDO
EN LA VIGENCIA ACTUAL

Nombre del Fondo: _____

Número de la Cuenta Bancaria: _____

Correspondiente al período del ____ de _____ al ____ de _____ de 20 ____

| Descripción de la Cuenta | Núm. de Partida | Valor (B/.) |
|---|-----------------|-------------|
| Aportes Reconocidos | | |
| Ley de presupuesto vigencia | | |
| Asignaciones Ejecutadas | | |
| Asignaciones del Período (Mes) | | |
| Aportes transferidos: pagados a | | |
| Instituciones Financieras (del período) | | |
| Aportes a pagar | | |
| Gestión de Cobro en trámites de pago | | |
| Saldo disponible | | |
| Asignaciones acumuladas sin ejecutar | | |
| Saldo por asignar | | |
| Sin autorización legal | | |

Preparado por: _____

Autorizado por: _____

Informe Núm.3



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

**INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE PAGO DEL APORTE
RESERVADO DE VIGENCIA ANTERIOR**

Nombre del Fondo: _____

Número de la Cuenta Bancaria: _____

Correspondiente al período del ____ de _____ al ____ de _____ de 20 ____

| Descripción | Núm. Partida | Valor (B/.) |
|---|--------------|-------------|
| Aportes Recibidos | | |
| Ley de presupuesto de la vigencia anterior | | |
| Asignaciones ejecutadas (en vigencia actual) | | |
| A instituciones financieras (de la vigencia anterior) | | |
| Aportes por pagar | | |
| Gestión de Cobro en trámite de vigencia anterior | | |
| Saldo disponible | | |
| Asignaciones adquiridas sin ejecutar en vigencia anterior | | |
| Saldo disponible | | |
| Sin autorización legal de vigencia anterior | | |

Preparado por: _____

Autorizado por: _____

Informe Núm.4



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

INFORME DEL SALDO DEL PERÍODO ANTERIOR EN LA VIGENCIA ACTUAL

Nombre del Fondo: _____

Número de la Cuenta Bancaria: _____

Correspondiente al período del ____ de _____ al ____ de _____ de 20 ____

| Ejecución | Presupuestario | Financiero |
|---|----------------|------------|
| Más: | | |
| Aportes pagados en la vigencia actual | | |
| Aportes reservados en la vigencia anterior | | |
| Saldo del período anterior de la vigencia actual | | |
| Totales | | |
| Menos: | | |
| Aportes transferidos | | |
| a. Otorgados en el período la vigencia del período actual | | |
| b. Otorgados de otro periodo la vigencia del período actual | | |
| 1. Tránsito del aporte a pago por el fondo | | |
| 2. Pendiente de cumplimiento de requisitos | | |
| c. Otorgados en la vigencia anterior | | |
| Totales | | |
| Saldo disponible de la vigencia | | |
| Esta cifra se coloca en el saldo del período anterior de la vigencia actual del informe de ejecución del fondo. | | |

Preparado por: _____

Autorizado por: _____

Informe Núm.5



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA

INFORME DE LA CONDICIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROGRAMA
FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA

MES: _____ de 20 ____

| Descripción | Cantidad | Monto | Acumulado |
|---|-----------------|--------------|------------------|
| Expediente por Evaluar | | | |
| Expediente por Firma del Viceministro | | | |
| Cantidad de Resoluciones | | | |
| Cartas Promesas Confeccionadas por el BNP | | | |
| Expedientes Retirados | | | |
| Pagos Desembolsados | | | |
| TOTAL | | | |

Informe Núm.6



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA

INFORME DE PAGO POR PROVINCIA DEL PROGRAMA
FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA

Del _____ al _____ de _____ de 20 ____

| Provincia | Cantidad de Resoluciones Emitidas | Beneficiario por Provincia | Monto |
|------------------|--|-----------------------------------|--------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| TOTAL | | | |

ANEXOS

Anexo Núm.1



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

PROYECTOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA
FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA

PROVINCIA: _____

| Núm. | Proyecto | Ubicación | Promotora | Núm. de teléfono |
|-------------|-----------------|------------------|------------------|-------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Autorizado por: _____

Anexo Núm.2

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

DECLARACIÓN JURADA FAMILIAR



*República de Panamá
Ministerio de Vivienda*

SEÑORES
MINISTERIO DE VIVIENDA
E. S. D.

Yo, _____, panameño (o extranjero residente), mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. _____, con domicilio en _____, por este medio declaro bajo la gravedad de juramento que los ingresos formales de mi grupo familiar no superan la suma de B/.1,200.00 (Mil Doscientos Balboas con 00/100).

Mi grupo familiar está compuesto por:

Los ingresos formales provienen de las siguientes fuentes:

1. _____
B/. _____
2. _____
B/. _____

Para constancia, firmamos la presente declaración a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma del solicitante

Teléfono

Requisitos establecidos por el MIVIOT para aplicar al Fondo Solidario de Vivienda

- 1- Demostrar al MIVIOT la aprobación de la hipoteca aprobada por el banco.
- 2- Ingreso familiar formal no mayor de B/.1,200.00 (Mil Doscientos Balboas con 00/100).
- 3- Aplicar para vivienda no mayor de B/.50,000.00 (Cincuenta Mil Balboas con 00/100).
- 4- No ser propietario de una vivienda.
- 5- El aporte del FSV será descontado por las promotoras al precio de la vivienda.
- 6- No se contempla gastos legales ni cierre de transacción.
- 7- Ser panameño o extranjero con residencia formal. En caso de ser extranjero debe adjuntar certificación de matrimonio en caso de estar unido(a) con panameño(a) si se postula al Programa de Fondo Solidario de Vivienda.
- 8- Aplican sólo personas del sector formal e informal. Las personas informales deben adjuntar las dos últimas declaraciones de rentas.

Sólo para viviendas nuevas con superficie mínima de 36m², 2 recámaras y 1 baño, sala comedor, cocina y lavandería.

Anexo Núm.4

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
BANCO NACIONAL DE PANAMÁ
FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

Panamá ___ de _____ de 20__

La Dirección de Promoción de la Inversión Privada del Programa del FSV, después de haber realizado los estudios socioeconómicos y verificando el cumplimiento de los requisitos del programa, determina la legibilidad del participante _____, con cédula de identidad personal número _____ para recibir el beneficio del programa.

Atentamente,

Funcionario Autorizado

ACRÓNIMOS

ACRÓNIMOS

1. Banco Nacional de Panamá: BNP.
2. Contraloría General de la República: CGR.
3. Fondo Solidario de Vivienda: FSV.
4. Ministerio de Economía y Finanzas: MEF.
5. Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial: MIVIOT.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, 6 de junio de 2016

DECRETO No.239-DFG

“Por el cual se hace una delegación al Secretario General de la Contraloría General de la República”.

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que **FEDERICO A. HUMBERT**, Contralor General de la República, estará fuera del país del 8 al 13 de junio del 2016.

Que en virtud de la ausencia temporal del titular arriba mencionado, se hace necesario delegar en el Secretario General de la Contraloría General de la República las atribuciones contenidas en el Artículo 55, salvo las establecidas en los literales a), d), f), i), j) de la Ley Núm.32 del 8 de noviembre de 1984.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en **CARLOS A. GARCÍA MOLINO**, Secretario General de la Contraloría General de la República, con cédula de identidad personal Núm.8-414-771, las atribuciones contenidas en el Artículo 55 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, tal como se indica en la parte motiva de este Decreto, excepto las atribuciones establecidas en los literales a), d), f), i), j) del citado artículo, del 8 al 13 de junio del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto tiene vigencia del 8 al 13 de junio del 2016.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de junio del 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General

FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General



CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN SUPERIOR
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

Este documento consta de 1 páginas *lejos*

06 JUN 2016

SECRETARIO GENERAL

AVISOS

AVISO DE TRASPASO: Por medio del presente aviso de traspaso, declaro que yo, **AMBROSIO BARRIA MELÉNDEZ**, con cédula No. 7-84-1343, con domicilio en Macaracas, Provincia de Los Santos, corregimiento de Llano de Piedras, soy portador del aviso de operación No. 7-84-1343-2010-224419, asignado al establecimiento comercial denominado **CANTINA LOS MILAGROS**, ubicado en la Provincia de Los Santos, Distrito de Macaracas, (Cabecera), ante lo expuesto, traspaso el presente aviso de operación con la denominación del nombre del establecimiento al señor **JOSÉ AMADIS SOLÍS GONZÁLEZ**, con cédula No. 7-707-2365, con domicilio en Macaracas, Provincia de Los Santos, corregimiento de Llano de Piedras. Se publica el aviso de traspaso, cumpliendo a los trámites correspondientes solicitados por Municipio de Macaracas y el Ministerio de Comercio e Industrias. L. 201-441658. Tercera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 10200 de 3 de junio de 2016, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de junio de 2016, al Folio/Ficha 800457, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **MASWAY BUSINESS S.A.** (Ruc. 2369276-1-800457). L. 201-441857. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 9981 de 1 de junio de 2016, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de junio de 2016, al Folio/Ficha 155551, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **FRIDOR S.A.** (Ruc. 16343-86-155551). L. 201-441858. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 10077 de 2 de junio de 2016, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de junio de 2016, al Folio/Ficha 189581, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **CARLETON BUSINESS INC.** (Ruc. 21037-94-189581). L. 201-441859. Única publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMÁ
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N°.037-2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor (a) MIRNA ZULEMA RODRIGUEZ CABALLERO Vecino (a) de **VOLCAN** Corregimiento de **VOLCAN** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-88-608** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0008** del **30** de **AGOSTO** de **2011**, según plano aprobado N° **405-12-23780** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie total de **0 HÁS. + 669.80 M2** que forma parte de la Finca No. **20573**, inscrita en el Rollo **322** Documento **2** Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de **VOLCAN** Corregimiento de **VOLCAN** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MARUKEL INDIRA ALMENGOR RODRIGUEZ, SERVIDUMBRE A OTROS LOTES (3.50)

SUR. CALLE SIN NOMBRE A OTRAS FINCAS A LA AVENIDA CENTRAL (12.80), TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DILCIA EDITH MIRANDA BATISTA

ESTE: SERVIDUMBRE A OTOS LOTES (3.50), CALLE SIN NOMBRE A OTRAS FINCAS A LA AVENIDA CENTRAL (12.80)

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MARUKEL INDIRA ALMENGOR RODRIGUEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DILCIA EDITH MIRANDA BATISTA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA** o en la corregiduría de **VOLCAN** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **10** días del mes de **MARZO** de **2016**

Firma: 
 Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
 Secretaria Ad - Hoc.

Firma: 
 Nombre: **LICDA. INDIRA HERRERA GUERRA**
 Funcionaria Sustanciador



GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-438206



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No. 072-16.

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA
PROVINCIA DE COCLE**

HACE SABER QUE:

Que GONZALO TAPIA RODRIGUEZ, vecino (a) de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, portador (a) de la Cédula No. 2-101-600, , ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante Expediente con Predio No. 78511, según plano aprobado, con Cedula Catastral No. 4040112004155, con Fecha 21 de diciembre de 2015, adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra, Baldía Adjudicable con una Superficie total de 14 HAS + 4,567.86 METROS, Ubicada en el Lugar Poblado de LA COLORADA, Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE , Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS, SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 MTS. 100009 – KAROLINE GISSELL DE GRACIA SANCHEZ.

Sur: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS, SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 MTS, 97952 – LUIS OLMEDO DOMINGUEZ PEREZ – DIMAS IGNACIO PEREZ MACIAS.

Oeste: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS, SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 MTS, 97952 - CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS, SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 MTS. 100009.

Este: KAROLINE GISSELL DE GRACIA SANCHEZ - LUIS OLMEDO DOMINGUEZ PEREZ – DIMAS IGNACIO PEREZ MACIAS.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en el Municipio de Aguadulce, copia del mismo se hará publicar en el órgano de Publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé, Hoy 07 de junio de 2016.


LICDO. JORGE ARTURO CASTILLERO
Director Regional
ANATI - Coclé


MARIA EUGENIA CESPEDES
Secretaria AD-Hoc.
ANATI - PRONAT - Coclé

GACETA OFICIAL
Liquidación 201-441828



EDICTO No. 178

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) LILIA OLIVIA PLATO BECERRA, mujer, panameña, mayor de
edad, soltera, ama de casa, con residencia en Calle Larga, casa No.1417,
portadora de la cédula de Identidad Personal No.8-376-436, Y RAFAEL IVAN
RODRIGUEZ RAMOS, varón, panameño, mayor de edad, soltero, Contador, con
residencia en Calle San José, casa No.2821, portador de la cédula de
Identidad Personal No.8-262-724.

en su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE MARIA de la Barriada NUEVA EL CHORRO
Corregimiento BARRIO COLON, donde SE LLEVARA A CABO UNA
CONSTRUCCION distinguido con el Número ----- y cuyos linderos
y medidas son los siguientes:

- NORTE: CALLE MARIA CON: 15.60 mts.

- SUR : RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104,
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.60 mts.

- ESTE : RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104,
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 28.00 mts.

- OESTE: CALLE RITA CON: 28.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON
OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (436.80 mts.2).....

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de
marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno
solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o
término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entreguéseles . senda copias del presente Edicto al interesado, para su
publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta
Oficial.-

La Chorrera, 23 de JULIO DE DOS MIL CUATRO.

LA ALCALDESA: (FDO.) PROFA. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO: (FDO.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintitres (23) de
julio de dos mil cuatro.

(Handwritten Signature)
SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL
Liquidación 201-447348



REPUBLICA DE PANAMÁ
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 ANATI, CHIRIQUI

EDICTO NO. 084-2016

El Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **JOSE ARKEL DIAZ GOMEZ** Vecino (a) de **COQUITO** Corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **4-229-107** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0639** según plano aprobado N° **404-05-24710**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable con una superficie total de **0 HÁS. + 0,564.91 m2**

El terreno esta ubicado en la localidad de **LA ESTRELLA** Corregimiento de **JARAMILLO** Distrito de **BOQUETE** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FILIBERTO MIRANDA GUERRA, CALLE A JARAMILLO ABAJO A LA ESTRELLA (15.00Mts.)

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ALBERTO SERRANO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR OLDEMAR LEDEZMA

ESTE: CALLE A JARAMILLO ABAJO A LA ESTRELLA (15.00Mts.), TERRENO NACIONAL OCUPADO POR OLDEMAR LEDEZMA

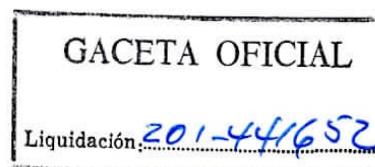
OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FILIBERTO MIRANDA GUERRA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ALBERTO SERRANO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUETE** o en la Corregiduría de **JARAMILLO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 2 días del mes de **JUNIO** de 2016

Firma: 
 Nombre: **LICDO. CESAR A. VIDAL S.**
DIRECTOR REGIONAL

Firma: 
 Nombre: **LICDA. INDIRA HERRERA DE GUERRA**
SECRETARIA AD-HOC





REGION N°7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-076-2016.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor **LIBRADA CASTILLO ACOSTA** Vecino de, **TOCUMEN-SECTOR SUR** corregimiento de **TOCUMEN** del Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**, Portador de la cédula de identidad personal **N 8-368-211** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° **8-7-469-2011** del **15 DE ABRIL** de, **2011** según plano aprobado N° **805-08-23790 DEL 1 DE MARZO 2013** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicadle con una superficie total de **9has +7996.68m2** que forman parte de la Propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA.

El terreno está ubicado en la localidad de **HIGUERONAL ARRIBA** Corregimiento **TORTI** Distrito de **CHEPO** Provincia de **PANAMA**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR ALFREDO CASTILLO MITRE

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR ELIGIA CASTILLO.

ESTE: TERRENO NACIONALES OCUPADO POR ELIGIO VERGARA.

OESTE: CAMINO DE 15.00MTS. A OTROS LOTES Y A CARRETERA PANAMERICANA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito De **CHEPO** o en la corregiduria de **TORTI** hace entrega al interesado los edictos para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 21 septiembre 1962.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **7** días del mes de **JUNIO** DE **2016**.

Firma:

SRA. MIGDALIS MONTENEGRO
Secretaria Ad – Hoc.



Firma:

LIC. NAZARIO TAPIA
Funcionario Sustanciador

GACETA OFICIAL

Liquidación

201-441892